



CONTRATO DE TRANSPORTE OCASIONAL ESPECIAL DE PASAJEROS

CONTRATO N°. 51 A N° 69 - 05

P.B.X 444 72 40 - 01800 423 660

Caldetin - Antioquia

precoltur@precoltur.com.co

www.precoltur.com.co

CONTRATISTA:
NIT.
CONTRATANTE:
NÚMERO DE DOCUMENTO O NIT:

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"
800.055.468-1

Gina Marcela Miranda Alvarez
1063 295.868

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y, que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** - El CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL CONTRATANTE desde unos sitios de recogida previamente establecidos hasta otros sitios de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso de que el servicio se preste, así:

DIRECCION Y TELEFONO CONTRATANTE:	Barrio el Rosario		
RESPONSABLE DEL SERVICIO	Gina Marcela Miranda Alvarez		
No. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO	1063 295.868		
FECHA DE SALIDA:	11 de Marzo 2021	FECHA DE REGRESO:	15 de Marzo 2021
ORIGEN:	Caucasia	DESTINO:	Pueertas
Nº PASAJEROS (INCLUIDOS NIÑOS):	TDF 511		

DESCRIPCION DE RUTA

CONDUCTOR TITULAR	Omar Rangel Lopez	No. CEDULA:	92.533.922
CONDUCTOR SEGUNDO		No. CEDULA:	

NOTA: ANEXAR PARA CADA EXTRACTO, COPIA DEL PASE Y CEDULA DEL SEGUNDO CONDUCTOR Y COPIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE SIN EXCEPCION ALGUNA

Después de las 5:30pm valor hora adicional a \$60.000 cada una. Nota: En temporada baja si se cancela un vehículo en menos de 2 días hábiles antes se cobra el 50% del mismo. Temporada alta si se cancela un vehículo en menos de 3 días hábiles antes se cobra el 100% del mismo. Nunca se devuelve dinero.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas. Y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, caso en el cual se contará con un vehículo disponible para atenderla, dichos cambios solo se permitirán para atender la contingencia o eventualidad, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. En caso de que el contacto lo haga el propietario del vehículo, él será el responsable de la contingencia. 5. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 6. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleven a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Volar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante indicando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en la licencia de matrícula y/o tarjeta de operación del los vehículos 8. Volar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte y evitar que consuman drogas alucinógenas dentro del vehículo durante el servicio de transporte. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El costo del transporte será:

\$ _____ y se pagará de la siguiente forma:

A la fecha: Abono 50% \$ _____ el día / _____ /
Resta 50% \$ _____ el día / _____ /

Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa sin necesidad un nuevo contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidas en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presenta durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El contratista se obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. Sin embargo una vez sea efectué el pago de la reserva no se realiza devolución de dinero. El vehículo solo ingresa en el caso de las fincas hasta donde pueda sin daño alguno y tenga como reversar.

En señal de aceptación se firma el presente a los _____ días del mes de _____ de _____

LA EMPRESA TRANSPORTADORA
NIT

Gina Marcela
EL CONTRATANTE
CC/NIT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.295.868**

MIRANDA ALVAREZ

APELLIDOS

GINA MARCELA

NOMBRES

Gina Marcela

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

21-OCT-1993

ZARAGOZA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

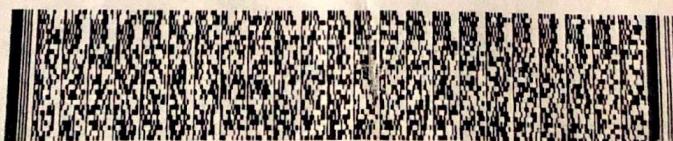
SEXO

16-FEB-2012 MONTelibano

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santander, Ibagué, Colombia
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1302500-00380658-F-1063295868-20120531

0030107043A 1

38066606

Nolberto Costanec dg : 1038.115 908 Clisa
Gina Marcela Miranda Alvarez 1.063295868
Mariana costaneda 1038 118944
Juan esteban velasquez 1.038 136 672.
Liris Mora Parz Gonzalez 1.038 106 462
Isabella Velasquez parz
Shyli Martinez Coronado cc 1038 133 889
Stephony Martinez coronado 1038 648 676
Wilmar Martinez cc. 1038 09 4185
Siri Coronado cc 1038 09 49 28
Francia Recino cc 39 28 1415
Sombanthu Arce 1037665598
Libardo Martinez 80 45 793
Yoneth Villa 2158 7378
Dayana Moreno cc 1038 136 599
Edwar Coruajal cc 1040 51 61 80
Darwin Moreno cc 1032259566
Angela Martinez cc 39 27 9 479
Franklin Moreno cc 80 48 108
Sondra Milena Rodriguez cc: 32. 375 589. -
Bryan Soto cc 1007 743 340
Jamerison Alvarez Martinez cc 1.038 098 393.
Maria eugenia Gomez cc 1.046 917 375.
ERICK Alejandro Alvarez Reg.: 1.045 330 000
IVanna Andrea Giraldo cc 1.007 676 234.
LEONARDO Cabralos cc 1.038. 124 312.
Mateo Cabralos. t.t 1.038 134 969.
Ana Isabel delgado cc 1.007 429 445
Nuris Velasquez cc 26027465.
Heide flores polo cc 1.121 550 536
Heider f briz polo cc. 1.038 141 789.
Liliana Salgado Munoz - Mario cc. 43. 716 683.